

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación –Divisorio- 110013103027-2014-00147-00 Incidente sanción

Téngase en cuenta que el término de traslado del través incidental abierto contra DELEGACIONES LEGALES S.A.S., feneció en silencio. A fin de proseguir con dicho trámite, dígase desde ahora que se decretan como pruebas, las documentales obrantes en el expediente, sin perjuicio de las decisiones que providencia de la misma calenda se adoptan sobre el particular para determinar lo correspondiente a la entrega inmobiliaria.

Sin perjuicio de lo anterior, nuevamente se requiere a la firma secuestre para que proceda en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, presente informe de su gestión y especifique el estado actual de conservación del inmueble y personas que residen en el mismo. Secretaría entere esta decisión a la compañía antes mencionada por el medio más expedito y eficaz.

En firme ingrese el expediente al despacho para resolver el incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

**Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6075f7092953c0621950fe2ba6102bb018d645a41cc54b94218fd7fc63055380**

Documento generado en 09/05/2023 04:30:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**